

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . 7'50 "
 Por seis meses . 15'00 "
 Por un año . . . 30'00 "

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficia-
 les y particulares que sean de
 pago, satisfarán DIEZ cénti-
 mos POR PALABRA, y los
 anuncios judiciales a razón
 de CINCO céntimos también
 POR PALABRA; debiendo los
 interesados acreditar antes de
 la publicación, y por medio de
 la correspondiente Carta de
 Fago, haber satisfecho su im-
 porte en la Depositaria de
 Fondos provinciales, sin cuyo
 requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de
 africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación,
 si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día
 en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las sus-
 cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera
 de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre.

Inspección Provincial de Veterinaria

CIRCULAR 395

Por la superioridad ha sido autorizada el funcionamiento durante la temporada de 1 de octubre de 1938 a 30 de septiembre de 1939, de las fábricas de productos cárnicos de esta provincia que a continuación se detallan:

Fabricantes:

- Alejo Jiménez Ruiz, de Alfaro, número 483.
- Benito Prado Quintanilla, de Hornos, número 160.
- Bernardino Sancha Martínez, de Casalarreina número 3.
- Baldomero Moreno Mazo, de Badarán, número 47.
- Constantino Iñiguez Hernández, Laguna de Cameros, número 127.
- Claudio Prado Quintanilla, de Navarrete, número 560.
- Félix Fernández Asensio, de Manjarrés, número 870.
- Juan Ciales Gil, de Santo Domingo de la Calzada, número 19.
- Julio Jorqui Beramendi, de Zarratón, número 158.
- Manuel Taberero Ruiz, de San Román de Comeros, número 842.
- Baudilio Descals Aubert, de Haro, número 5.
- Luis Colomer Marañón, de Haro, número 10.121.
- Envases Metálicos Riojanos, de Calahorra, número 10.003.
- Cayetano Baroja Alvarez, de Id. número 10.051.
- Hijo de A. Diaz, de Id. número 10.052.
- Vda. de Julián Arróniz, de Logroño, número 10.026.
- Fidel Mendoza Iñiguez, de Id. número 953.
- Ramón Miguel Sábado, de Id. número 954.
- Vda. de Timoteo Soro, de Id. número 936.
- Rafael Ulecia Urquiaga, de Id. número 10.101.
- Matías Loza Tobías, de Id. número 925.
- Feliciana Martínez, de Id. número 157.
- José María Trevijano, de Id. número 1.109.
- José Eguizabal Martínez, de Id. número 126.
- Julio Garbayo Alustiza, de Id. número 955.
- Hijos, de Angel Sancha Martínez, de Id. número 125.
- Venancio Martínez Campo, de Baños del Río Tobía, número 27.
- Pedro Ortíz Olave, de Id. número 149.
- Lino Uruñuela Campo, de Id. número 150.
- Laurentino Uruñuela Quintanilla, de Id. de 1.123.

Gobierno Civil de la Provincia

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Esta Junta de Abastos de mi presidencia ha acordado fijar el precio de la patata para el mes actual, en la siguiente forma:
 Precio para productor. 0'37 pts kilo
 Precio para almaceista sobre vagón 0'43 " "
 Precio al público al detall 0'525 " "

PRECIO DEL PIMIENTO Y TOMATE EN FRUTO PARA LA PROXIMA CAMPAÑA CONSERVERA

Esta Junta de Abastos de mi presidencia ha acordado provisionalmente a resultas de lo que acuerde la Superioridad, fijar el precio del pimiento y tomate en fruto para la próxima campaña conservera en la siguiente forma:

TOMATE

Precio para el productor puesto en fabrica. 0,115 pts kilo

PIMIENTO

Precio para el productor en origen 0'25 pts kilo

Estos precios se registrarán de acuerdo con las bases señaladas en la anterior campaña, siendo en lo referente al pimiento los gastos de transporte de cuenta del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 2 de marzo de 1939—III Año Triunfal

El Gobernador Civil Presidente.—Jesús Cagigal, Gutiérrez.

Justo Sobrón Martínez, de Id. número 153.

Julio Sobrón Martínez, de Id. número 924.

José Martínez Campo, de Id. número 162

Fermín Sobrón García, de Id. número 923.

Felipe Martínez Somalo, de Id. número 976.

Bleuterio Martínez Campo, de Id. número 152.

Eusebio Sáenz de Santamaría, de Id. número.

Amando Loza Alonso, de Id. número 161.

Cualquier otra fábrica de productos cárnicos o matadero industrial, se conceptuará clandestino y como tal será sancionado su propietario.

Los industriales que elaboren productos cárnicos para su venta en la localidad de producción precisarán autorización de las Autoridades locales.

Todo producto cárnico como chorizo, jamón, salchichón, etc., precisa llevar el correspondiente marchamo y ser conducido con el certificado adecuado del veterinario.

Los productos para la venta local, precisan también su marchamo.

Todos aquellos productos que no vayan en las condiciones antedichas, serán decomisados y denunciados sus dueños.

Las autoridades respectivas, especialmente los Inspectores municipales Veterinarios, cuidarán el cumplimiento riguroso de lo dispuesto en esta materia.

Logroño, 25 de febrero de 1939
 III Año Triunfal

El Inspector provincial Veterinario,

Hilario de Bidasolo

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

442

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del artº 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestro interino:

D. Miguel Berriatúa Sengaría, para la Escuela Nacional de niños de Ollauri.

Logroño 3 febrero de 1939.

III Año Triunfal

El Jefe de la Sección

José Meriño

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

440

Para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la zona recaudatoria de Alesanco, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos se hace saber que han cesado en el cargo de auxiliares de dicha recaudación, Don Luis Cacho del Valle y Don Eustasio Benés Moreno.

Logroño 3 marzo de 1939

El Delegado de Hacienda

Ladislao Montes

Imprenta Provincial

Administración de Justicia

Don Luis Moroy Fernandez, Licenciado en derecho y Juez Municipal encargado del Registro Civil de la ciudad de Logroño y su Término.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la Orden de 9 de febrero actual del Ministerio de Justicia publicada en el «Boletín Oficial» del Estado núm 54 de 23 del presente mes, se cita a los padres o representantes legales de los inscritos en la Sesión de Nacimientos de este Registro Civil de Logroño, durante la vigencia de la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de mayo de 1932 con nombres exóticos o extravagantes (por ejemplo, Libertad, Democracia, Acrata, Lucifer, Lenin, etc.), para que en el plazo de 60 días que finaliza el día 24 del mes de abril próximo, soliciten mediante comparecencia en este Juzgado Municipal la imposición del nombre o nombres que hayan de sustituir a los declarados y legales, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo señalado se procederá a tachar de oficio el que figure en la inscripción, imponiéndole el nombre del Santo del día en que nacieron, y si no consta el del día en que fueron inscritos.

Y para conocimiento de los interesados, expido el presente edicto en Logroño a 25 de febrero de 1939 III Año Triunfal
 El Secretario

Diputación Provincial

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

Con objeto de hacer efectivas las cantidades que les corresponden abonar a esta Diputación Provincial, por las entidades que explotan centrales hidro-eléctricas de la provincia y de acuerdo con la Ordenanza de 18 de Abril de 1933 se previene a todas las Empresas sujetas a este Impuesto, que en el improrrogable plazo de diez días, deberán enviar a la Delegación de Industria de la provincia (calle de Isidro Iñiguez n.º 2) una declaración jurada en la que consiste la energía producida en el año 1938, expresada en kilovatios año.

Las Empresas poseedoras de varios aprovechamientos hidro-eléctricos, vendrán obligadas a presentar tantas hojas declaratorias como concesiones exploten.
 Logroño, 3 de Marzo de 1939.
 III Año Triunfal.

El Presidente H. AMELVIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGRONO

Depositaria de Fondos Provinciales

Cuenta General de Caudales del Ejercicio de 1938

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1938 a 31 de Diciembre de 1938 y de las satisfechas durante el mismo período a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja		SEGUNDA PARTE.—Clasificación por Capítulos del Presupuesto			
Cargo	Pesetas	Ingresos		Pagos	
		Operaciones realizadas en el ejercicio		Operaciones realizadas en el ejercicio	
Son Cargo (1) dos millones quinientas treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesetas y treinta y seis céntimos que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargos, que también se acompañan	2.531.146'36	1 Rentas	21.209'73	1 Obligaciones generales	294.902'20
Data		2 Bienes provinciales	28.929'44	2 Representación provincial	5.744'30
Son Data dos millones doscientas diecisiete mil ciento cuarenta y una peseta y veinticinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos.	2.217.141'25	3 Subvenciones y donativos	10.831'89	3 Vigilancia y seguridad	"
Saldo o existencia de esta cuenta trescientas catorce mil cinco pesetas once céntimos.	314.005'11	4 Legados y mandas	"	4 Bienes provinciales	"
		5 Eventuales, y extraordinarios e indemnizaciones	8.454'04	5 Gastos de recaudación	15.537'30
		6 Contribuciones especiales	"	6 Personal y material	177.440'13
		7 Derechos y tasas	297.232'97	7 Salubridad e higiene	500
		8 Arbitrios provinciales	36.675'85	8 Beneficencia	1.077.638'14
		9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	220.766'12	9 Asistencia social	4.169'45
		10 Cesiones de recursos municipales	789.519'63	10 Instrucción pública	16.627'85
		11 Recargos provinciales	"	11 Obras públicas y edificios provinciales	66.512'27
		12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"
		13 Crédito provincial	"	13 Montes y pesca	"
		14 Recursos especiales	49.817'16	14 Agricultura y ganadería	24.817'02
		15 Multas	"	15 Crédito provincial	"
		16 Mancomunidades interprovinciales	"	16 Mancomunidades interprovinciales	"
		17 Reintegros	25.333'72	17 Devoluciones	330'88
		18 Fianza y depósitos	"	18 Imprevistos	9.994'76
		19 Resultas	972.375'81	19 Resultas	464.098'59
		Presupuesto extraordinario A.		Presupuesto extraordinario A.	
		Resultas incorporadas al mismo.	70.000'00	Resultas incorporadas al mismo.	58.828'36
		CARGO.	2.531.146'36	DATA.	2.217.141'25

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia.

TERCERA PARTE.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Ptas. Cts.	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Ptas. Cts.
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas				CAPÍTULO CUARTO.—Legados y mandas			
1.º Propiedades	"	"	"	Unico Legados y mandas	"	"	"
2.º Censos	"	"	"	CAPÍTULO QUINTO.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	6.968'78			1.º Eventuales	2.066'22		
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	14.240'95			2.º Extraordinarios	4.478'04		
5.º Otras Rentas	"		21.209'73	3.º Indemnizaciones	1.909'78		8.454'04
CAPÍTULO SEGUNDO.—Bienes provinciales				CAPÍTULO SEXTO.—Contribuciones especiales			
1.º Aprovechamientos	28.929'44			Unico Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	"		"
2.º Enajenaciones	"		28.929'44	CAPÍTULO SÉPTIMO.—Derechos y tasas			
CAPÍTULO TERCERO.—Subvenciones y donativos				1.º Por prestación de servicios	297.232'97		
1.º Del Estado	2.392'88			2.º Por aprovechamientos especiales	"		297.232'97
2.º De Corporaciones locales	7.031'06						
3.º Donativos	1.407'95		10.831'89				

Ar- tículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Ptas. Cts.
CAPÍTULO OCTAVO.—Arbitrios provinciales			
1.º	Ordinarios y extraordinarios		
2.º	Imposiciones o percepciones	36.675'85	36.675'85
CAPÍTULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
1.º	Contribución territorial	90.571'64	
2.º	Cédulas Personales	130.194'48	220.766'12
CAPÍTULO DÉCIMO.—Cesiones de recursos municipales			
1.º	Aportación Municipal	789.519'63	
2.º	Arbitrios sobre trabiezas en los frones		789.519'63
CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.—Recargos provinciales			
1.º	Solares sin edificar		
2.º	Terrenos incultos		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		
CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos			
1.º	Recursos del Estado		
2.º	Otros ingresos		
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.—Crédito provincial			
Unico Operaciones de crédito provincial			
CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.—Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	49.817'16	
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene		49.817'16
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.—Multas			
1.º	Derechos Reales y timbre		
2.º	Otras multa		
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales			
Unico Para obras e instalaciones o servicios			
CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO.—Reintegros			
1.º	Por pagos indebidos		
2.º	Por otros conceptos	25.333'72	25.333'72
CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO.—Fianzas y depósitos			
Unico Por los constituidos en la Caja provincial			
CAPÍTULO DECIMONOVENO.—Resulta			
1.º	Existencia en Caja	286.314'53	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	686.061'28	972.375'81
Existencias del Presupuesto extraordinario A			
Resultas incorporadas al mismo			
			70.000

Ar- tículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Ptas. Cts.
CAPÍTULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado	11.426'12	
2.º	Pactos y compromisos		
3.º	Deudas	122.345'06	
4.º	Censos		
5.º	Pensiones	50.371'29	
6.º	Cargas de Justicia		
7.º	Intereses debidos		
8.º	Otros conceptos análogos	18.157'43	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	16.651'	
10.º	Litigios	170'65	
11.º	Gastos Indeterminados	75.780'65	294.902'20
CAPÍTULO SEGUNDO.—Representación Provincial			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	1.930'30	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	3.814	5.744'30
CAPÍTULO TERCERO.—Vigilancia y Seguridad			
1.º	Vigilancia		
2.º	Seguridad		
CAPÍTULO CUARTO.—Bienes provinciales			
1.º	Adquisición		
2.º	Mejora, conservación y custodia		
CAPÍTULO QUINTO.—Gastos de Recaudación			
1.º	De arbitrio, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	15.537'30	
2.º	De contribución del Estado		15.537'30
CAPÍTULO SEXTO.—Personal y material			
1.º	De las Oficinas	154.452'93	
2.º	De los Establecimientos provinciales		
3.º	Material de la Diputación y Comisión	10.094'97	
4.º	Gastos generales a la Corporación	12.892'23	177.440'13
CAPÍTULO SÉPTIMO.—Salubridad e Higiene			
1.º	Desecación de Pantanos; canales de riego		
2.º	Escasamiento y rectificación de ríos		
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	500	500
CAPÍTULO OCTAVO.—Beneficencia			
1.º	Atenciones generales	12.338'76	
2.º	Maternidad y expósitos	10.850'22	
3.º	Hospitalización de enfermos	522.338'62	
4.º	Huérfanos y desamparados	351.838'35	
5.º	Dementes	178.472'19	
6.º	Servicios especiales		
7.º	Instituto de Higiene	1.800	
8.º	Brigada sanitaria		
9.º	Calamidades públicas		1.077.638'14
CAPÍTULO NOVENO.—Asistencia social			
1.º	Instituciones de crédito	4.169'45	
2.º	Otras instituciones de carácter social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		4.169'45
CAPÍTULO DÉCIMO.—Instrucción pública			
1.º	Atenciones generales		
2.º	Escuelas Industriales		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios		
4.º	Escuelas de Bellas Artes		

Ar- tículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales — Pts. Cts.
5.º	Escuelas de sordo-mudos	12,000	
6.º	Escuelas de Ciegos	"	
7.º	Escuelas Normales	"	
8.º	Escuelas Profesionales	"	
9.º	Bibliotecas	"	
10.º	Otros Establecimientos e Institutos	"	
11.º	Monumentos artísticos e históricos	"	
12.º	Subvenciones o becas	4,627'85	16,627'85
CAPITULO DECIMOPRIMERO.—Obras públicas y edificios provinciales			
1.º	Atenciones generales	"	
2.º	Construcción de caminos vecinales	"	
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	27,508'98	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	"	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	18,100'45	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	"	
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	"	
8.º	Otras obras	"	
9.º	Construcción de edificios provinciales	"	
10.º	Reparación y Conservación de edificios provinciales	20,902'84	66,512'27
CAPITULO DECIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados	"	
2.º	Obras y servicios públicos concedidos	"	
CAPITULO DECIMOTERCERO.—Montes y pesca			
1.º	Atenciones generales	"	
2.º	Fomento de la riqueza forestal	"	
3.º	Piscicultura	"	
CAPITULO DECIMOCUARTO.—Agricultura y ganadería			
1.º	Atenciones generales	24,817'02	

Ar- tículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales — Pts. Cts.
2.º	Escuelas de Agricultura	"	
3.º	Granjas y campos de experimentación	"	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	"	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	"	
6.º	Avicultura	"	
7.º	Sericicultura	"	
8.º	Apicultura	"	
9.º	Concursos y exposiciones	"	24,817'02
CAPITULO DECIMOQUINTO.—Crédito provincial			
Unico Operaciones de crédito provincial			
CAPITULO DECIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales			
Unico Para obras e instalaciones y servicios mancomunados			
CAPITULO DECIMOSEPTIMO.—Devoluciones			
1.º	Por ingresos indebidos	330'88	
2.º	Por otros conceptos	"	330'88
CAPITULO DECIMOCTAVO.—Imprevistos			
Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto			
		9,994'76	9,994'76
CAPITULO DECIMONOVENO.—Resultas			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	464,098'59	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	"	464,098'59
Presupuesto extraordinario A			
Resultas incorporadas al mismo		35,192'84	
Existencia negativa en 31 del 12 del 37		23,635'52	58,828'36

De forma que, importando el CARGO dos millones quinientas treinta un mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y seis cts. y la DATA dos millones doscientas diecisiete mil ciento cuarenta y una pts. con veinticinco cts. justifica los uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por SALDO de esta cuenta la cantidad de trescientas catorce mil cinco pts. con once cts.

Logroño, 18 de febrero de 1939.—III Año Triunfal. El Depositario E. Mansanares.
Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1938 a que la misma corresponde.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º
El Presidente Ordenador de Pagos, H. Amelivia.
Sesión de 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Se acordó su aprobación y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial. El Presidente, H. Amelivia.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice «Diputación Provincial Comisión Gestora.—Logroño» Es copia El Presidente H. AMELIVIA

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

413

Don Claudio Fernandez Presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades de Poyales.
Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades, del ejercicio de 1939, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días después puede ser examinado y presentar por escrito a esta Presidencia las reclamaciones que habrán de fundarse en hechos concretos, preci-

dos y determinados y reintegradas en forma legal.

Poyales, 28 de febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

ANUNCIO

421

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Reparto General de Utilidades del ejercicio de 1938, por término de 15 días, al objeto de que los contribuyentes e interesados, durante dicho plazo y los tres siguientes, puedan reclamar si se creen perjudicados.

Corera, 1 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

364

Aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas para el

Repartimiento de Utilidades se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinadas y presentar las oportunas reclamaciones.

Arenzana de Arriba, 20 de febrero de 1939. III—Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

443

Don Celestino Ollora Rosendo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ollauri.

Hago saber: Que formadas por esta Alcaldía la liquidación y cuenta Municipal del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1938, con sus justificantes una y otra permanecerán expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y el de 8 más para las efec-

tos de reclamación, si a ello hubiere lugar y hacer las observaciones que crean necesarias.

Igualmente hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificar del padrón de habitantes correspondiente al año de 1938, queda expuesta al público por término de 15 días a los efectos de las reclamaciones.

Ollauri, 27 de febrero de 1939. III Año Triunfal. El Alcalde

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA